



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de septiembre de 2019.

DETEREL 311/2019

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley mediante el cual se crea la sala de Historia de Expresidentes de la República Dominicana en el Museo Nacional de Historia y Geografía.

Ref. : Oficio **No. 00008761** de fecha 05 de septiembre del 2019,
(Expediente No. 01121-2019-SLO-SE).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene por objeto Crear la sala de Historia de Expresidentes de la República Dominicana en el Museo Nacional de Historia y Geografía.-

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el señor **Manuel de Jesús Güichardo Vargas**, senador por la provincia Valverde, en fecha 03 de septiembre de 2019.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"***.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Procedimiento de Aprobación y tipo de ley

- 1.- Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución que establece: *"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.
- 2.- Por el tipo de iniciativa, cuyo mandato es de aplicación inmediata, se trata de una ley de naturaleza temporal y transitoria, de aplicación única.

Impacto Vigencia

Esta iniciativa legislativa busca establecer la creación de la sala Histórica de Expresidentes, dentro del Museo Nacional de Historia y Geografía, dedicado a la preservación de la memoria de las personas que han sido presidentes de la República Dominicana; por lo que su establecimiento en el ordenamiento jurídico servirá para la garantía de la memoria histórica y social del pueblo, por lo que se hace necesario resguardar todo lo concerniente a los hombres que han gobernado el país.

Análisis legal y de contenido

Del análisis de contenido y legal, observamos lo siguiente:

- 1.- Esta iniciativa legislativa tiene por objeto crear la sala de expresidentes de la República Dominicana dentro del Museo Nacional de Historia y Geografía. Para su ejecución, la iniciativa contiene criterios como las obligaciones del museo para con la preservación, los asesores y amigos del museo, el patrimonio, actividades y otros.
- 2.- Los contenidos de la ley, ya señalados, van dirigidos a ordenar el manejo de los bienes relativos a los expresidentes del país, actuaciones del museo, las muestras y criterios generales, como los amigos del museo, resultan ser sobre mandatos, en el sentido de que al tratarse de la creación de una sala, no es necesario fijar cuestiones relativas a manejos administrativos del museo, como lo son los amigos y asesores, regulación de visitas, actividades y obligaciones de personas. Hay que concluir que la base original de la iniciativa respondía a la creación de un museo particular en la especie, de allí los contenidos generales sobre el manejo de una institución de esta naturaleza.
- 3.- El Museo Nacional de Historia y Geografía es una institución que existe desde hace más de cien años, primero bajo el nombre de Museo Nacional, luego con el de Historia y Geografía, de allí que posee sus propias normas de manejo, dictadas por el Ministerio de Cultura, así como instructivos internos, que incluye museografía, manejo administrativo, regulación de visitas y reuniones. Por tanto, no es necesario que la ley



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

disponga cómo se manejará la sala de expresidentes, dado que ya la institución posee sus propias normas internas.

4.- El artículo 6 del proyecto establece: **"Artículo 6. Ingreso de expresidentes.** El ingreso de expresidentes al museo se hará luego de diez años de fallecidos, y bajo los requisitos que sean establecidos en el reglamento operativo del museo", al respecto, consideramos que fijar 10 años para que se realicen las muestras museográficas de un presidente es innecesario e intrascendente, dado que los procesos históricos no ameritan la espera de tiempos específicos, principalmente si no se trata de documentos clasificados. En la especie, lo relativo a mandatos de expresidentes es una muestra que debes ser conocida por el pueblo dominicano, como parte de su historia política y social. Sugerimos eliminar el artículo 6.

5.- A partir de lo señalado, lo adecuado es que la iniciativa establezca exclusivamente el mandato de que en el Museo Nacional de Historia y Geografía se cree la sala de expresidentes, sin necesidad de fijar otros criterios de manejo y disponiendo que el propio museo establecerá el manejo de la sala y todo lo relativo a las muestras y la museografía.

6.- A partir de lo señalado, recomendamos la siguiente redacción de la parte dispositiva:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto crear la sala Histórica de Expresidentes, dentro del Museo Nacional de Historia y Geografía, esta sala estará dedicada a la preservación de la memoria de las personas que han sido presidentes de la Republica Dominicana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley se aplica en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Creación. Se crea la sala histórica de Expresidentes de la República Dominicana, dentro del Museo Nacional de Historia y Geografía.

Artículo 4. Objetivos. La sala Histórica de Expresidentes tiene por objetivo la exposición y difusión de los bienes del patrimonio tangible e intangible de la Nación, correspondiente a los presidentes del país, desde el 1844 hasta la actualidad.

Artículo 5. Vigilancia del Estado. Es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura, procurar la conservación del patrimonio Histórico Cultural material e inmaterial de los expresidentes de la República Dominicana.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Artículo 6.- Criterios de las muestras. El museo establecerá los criterios de museografía para la presentación de las bienes de los ex presidentes, así como los mecanismos para la obtención de los objetos que sean necesarios, según sus directrices de manejo.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/rc/ju